



Mendoza, 12 de febrero de 2014.

VISTO:

El Expediente FEE: 0000528/2014 y la Nota FEE: 0001165/2014, donde se tramita las incumbencias profesionales de los títulos otorgados por la Facultad de Educación Elemental y Especial en sus distintas especialidades, y

CONSIDERANDO:

Que, la Facultad de Educación Elemental y Especial ha ido adecuando los Planes de Estudio de las distintas especialidades que se dictan en la misma.

Que esta adecuación a cambios de concepción y su consecuente mudanza terminológica, ocurridos en los últimos tiempos respecto de las personas con discapacidad ha derivado en la necesidad de modificar la denominación de las Carreras y de los títulos respectivos.

Que esta modificación no ha significado una alteración en las incumbencias profesionales de los títulos otorgados.

Que la Facultad de Educación Elemental y Especial tuvo en cuenta para su creación, que la intervención pedagógica terapéutica en personas con discapacidad auditiva y trastornos del lenguaje ofrece las mejores y más adecuadas oportunidades para la rehabilitación, habilitación o compensación de sus condiciones personales y según los contextos actuales y futuros en los que deben interactuar.

Que, en consecuencia, las incumbencias son equivalentes y deben ser tomadas como tales a efectos de las prestaciones profesionales pertinentes.

POR ELLO:

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE EDUCACIÓN ELEMENTAL Y ESPECIAL
AD-REFERÉNDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1.- Certificar que las incumbencias profesionales de las siguientes carreras y títulos otorgados por esta Facultad son equivalentes:

- “**Profesorado de Sordos y Terapia del Lenguaje**” con el título de “**Profesor de Sordos y Terapeuta del Lenguaje**” (Ordenanza N° 10/91-CS)
- “**Profesorado de Sordos y Terapia del Lenguaje**” con el título de “**Profesor de Sordos y Terapeuta del Lenguaje**” (Ordenanza N° 4/92-CS)
- “**Profesorado de Sordos y Terapia del Lenguaje**” con el título de “**Profesor de Sordos y Terapeuta del Lenguaje**” (Ordenanza N° 16/95-CS)
- “**Profesorado de Grado Universitario en Sordos y Terapia del Lenguaje**” con el título de “**Profesor de Grado Universitario en Sordos y Terapia del Lenguaje**” (Ordenanza N° 9/97-CS)
- “**Licenciatura en Terapia del Lenguaje**” con el título de “**Licenciado/a en Terapia del Lenguaje**” (Ordenanza 34/12-CS).

ARTÍCULO 2.- Comunicar, notificar e insertar en el Libro de Resoluciones

Lic. ROSA del CARMEN SAUA
Secretaría Adm. Económico Financiero
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo


Dra. MONICA ELISABETH CASTILLA
DECANA
F.E.E.y.E.
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° 009

RES 2014 009-D (FEEE) Equivalencia incumbencia carreras Lenguaje